



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral, 17 de Mayo de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 2149

VISTOS

- 1) El procedimiento laboral caratulado Juan Saturnino Abarzua Encina y otros con Ilustre Municipalidad de Parral, RIT Nº O-16-2011, seguido ante el Juzgado de letras en lo laboral de Parral
- 2) El acuerdo de Concejo tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2011.
- 3) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2011 el Concejo Municipal acordó en forma unánime autorizar al Sr. Alcalde de la Comuna, don Israel Urrutia escobar para que transija judicialmente en causa laboral caratulada "Abarzúa Encina y Otros con Ilustre Municipalidad de Parral" Rit O-16-2011, en conformidad al artículo 65 letra h de la ley Orgánica de municipalidades.
- 2.- Que audiencia celebrada el día 16 de Mayo de 2011, por causa laboral caratulada Abarzua Encina y otros con Ilustre Municipalidad de Parral, RIT Nº O-16-2011, seguida ante el Juzgado de Letras en lo laboral de Parral, se llegó a acuerdo en el sentido de que la Ilustre Municipalidad de Parral reconoce el derecho que les asiste a los funcionarios municipales demandantes, a percibir, continuar percibiendo y retener lo ya percibido, por concepto de "incremento de las remuneraciones" establecido en el artículo 2 del Decreto La Ley Nº 3501, sobre el total de las remuneraciones permanentes e imponibles de los demandantes, en la condición de personal municipal de planta y/o a contrata de la Ilustre Municipalidad de Parral, mientras subsista la relación laboral funcionaria de cada uno de los actores de la demanda; Que la I. Municipalidad y con el objeto de precaver futuros litigios al respecto, como asimismo la igualdad de derechos entre sus funcionarios, reconoce que el incremento de remuneraciones mencionado es un beneficio laboral y se otorgará en las mismas condiciones a los funcionarios que se encuentren en la situación de planta y/o a contrata y que ingresen con posterioridad a laborar en la Municipalidad de Parral. Que en tal virtud la Municipalidad aceptó pagar el monto adeudado correspondientes a los meses de Diciembre de 2010 por \$6.255.471; Enero de 2011 por \$6.268.075; Febrero de 2011 por \$6.269.491; Marzo de 2011 por \$6.342.709; y Abril de 2011 por \$6.408.601, con un total de \$31.544.349, según la nómina acompañada en el Tribunal.

3.- Que en el mismo acuerdo los funcionarios municipales voluntariamente renunciaron al cobro del incremento de las remuneraciones que demandan desde el día 30 de junio de 2007 hacia atrás, como asimismo renuncian a toda otra demanda, acción o pretensión que se encuentre vigente o se pudiere ejercer en el futuro; especialmente los demandantes se desisten de la demanda civil interpuesta ante el Cuarto Juzgado de Letras en lo Civil de Talca, Rol C-6043-2010. Además los demandantes renunciaron al cobro de todo interés, reajustes, multas, costas procesales y personales que se pudieran haber generado en la causa.

4.- En el mismo acto las partes se otorgaron el más amplio completo y total finiquito con respecto a las materias demandadas al cumplimiento del presente acuerdo.

5.- Se acordó además que la I. Municipalidad de Parral pague dentro de los 30 días siguientes a la fecha del acuerdo, a don Jorge Washington Pincheira Leiva, C I N° 6.609.908-3, abogado patrocinante, según contrato de cuota litis suscrito con fecha 28 de Marzo de 2011 ante la Notario Suplente doña Marianela González Rivas, Suplente del Notario de Parral don Jorge Gillet Bebin, correspondiente a dos meses de beneficio por cada funcionario, con imputación a los haberes de los demandantes, según los montos referidos en el considerando 2º de este decreto y que se corresponde con el N° 6º del acuerdo a que se llegó en el tribunal. Se acordó pagar primeramente tales honorarios y a continuación el saldo que quede a cada funcionario, teniendo como parte integrante del acuerdo el contrato de cuota litis firmado entre los demandantes y su abogado patrocinante.

6.- Que en la misma audiencia el tribunal tuvo por aprobado el acuerdo referido, en todo lo que no fuere contrario a derecho, asignándole mérito de sentencia definitiva para todos los efectos legales, entendiéndose como firme o ejecutoriada con fecha 16 de Mayo de 2011.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el acuerdo a que se llegó en la causa laboral caratulada "Abarzúa Encina y otros con Ilustre Municipalidad de Parral", RIT N° O-16-2011, seguida ante el Juzgado de Letras en lo laboral de Parral, en los términos establecidos en el acta de audiencia preparatoria de fecha 16 de Mayo de 2011, reseñados en los considerandos anteriores y que acompaña el presente Decreto como documento fundante, entendiéndose formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

2.- **PAGUESE** a contar del presente mes de Mayo de 2011 y en adelante, a los funcionarios de planta y contrata lo correspondiente al incremento de remuneraciones establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 3501, de acuerdo al porcentaje que en cada caso particular corresponda.

3.- **PAGUESE** al abogado don Jorge Pincheira Leiva los honorarios pactados en contrato de cuota litis firmado por los funcionarios demandantes y él, que se entiende incorporado a este decreto.-

4.- **RELIQUIDESE** lo correspondiente a los meses de Diciembre de 2010, Enero de 2011, Febrero de 2011, Marzo de 2011 y Abril de 2011 por cada funcionario.-

5.- **PAGUESE** a los funcionarios los meses de Febrero de 2011, Marzo de 2011 y Abril de 2011, según la reliquidación efectuada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urdutia Escobar
ISRAEL URDUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

Dist. Depto de Personal, Depto de Finanzas (2), Depto. De Tesorería, Of. Partes.

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
OTROS RECLAMOS L068

FECHA	Dieciséis de mayo de dos mil once
RUC	11-4-0003496-8
RIT	O-16-2011
MAGISTRADO	PAULA SANCHEZ GUTIERREZ. Juez Titular.
ENCARGADO DE ACTA	Estela Maureira Barrientos
HORA DE INICIO	10: 05 horas.
HORA DE TERMINO	10 : 21 horas
Nº REGISTRO DE AUDIO	1140003496-8-141
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	JUAN SATURNINO ABARZUA ENCINA Y OTROS, todos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho Nº 720, comuna de Parral.
ABOGADO COMPARECIENTE	JORGE PINCHEIRA LEIVA, domiciliado en calle Santiago Urrutia Nº 660, de Parral.
FORMA DE NOTIFICACIÓN	domiciliado en calle Santiago Urrutia Nº 660, de Parral.
PARTE DEMANDADA	I.Municipalidad de Parral, Rut 4.860.477-3.
REPRESENTANTE LEGAL COMPARECIENTE	Israel Antonio Urrutia Escobar, ambos domiciliados en Dieciocho 720 de Parral.
ABOGADO DEMANDADA COMPARECIENTE	CAROLINA ANGELICA MUÑOZ FUENTES, domiciliado en calle Dieciocho Nº 720 de Parral
FORMA DE NOTIFICACION	calle Dieciocho Nº 720 de Parral

ACTUACIONES EFECTUADAS:

1.- APERTURA DE AUDIENCIA:

- a) Individualización de la causa
- b) La parte demandada se desiste de la excepción dilatoria interpuesta en el libelo de fecha 10 de mayo de 2011.
- c) El Tribunal resuelve: Téngasele por desistido.

2) CONCILIACIÓN

Llamadas las partes a conciliación, esta se produce en los siguientes términos:

Vistos y oídos los intervinientes:

Las partes han llegado a la siguiente Conciliación de acuerdo a lo establecido en el artículo 453 Nº 2 del Código del Trabajo, para lo cual acompañan.

.- Certificado emitido por doña Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal, en cual certifica que en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal llevada a efecto con fecha 11 de abril de 2011, en el Salón de reuniones de la Alcaldía consta acta N° 118, se acordó en forma unánime la autorización para que el Sr. Alcalde de la Comuna de Parral, don Israel Urrutia Escobar transija judicialmente en causa laboral caratulada "Abarzúa Encina y Otros con Ilustre Municipalidad de Parral" Rit O-16-2011 del Juzgado de Letras de Parral".

.- Hoja de Calculo de Diferencia de Incremento de los meses de diciembre de 2010 a abril de 2011, con la lista del personal que esta afecta al beneficio, con los respectivos montos de los meses de diciembre de 2010, enero de 2011, febrero de 2011, marzo de 2011 y abril de 2011.

.- Contrato de cuota Litis, suscrito ante la Notario Suplente de Parral doña Marianela González Rivas, de fecha 28 de marzo de 2011, entre el abogado patrocinante don Jorge Washinton Pincheira Leiva, y los funcionarios que son partes del presente juicio

Primero: Que la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Titular don Israel Antonio Urrutia Escobar, cuenta con el Acuerdo del H. Concejo Municipal para suscribir la presente conciliación; aprobación otorgada en la sesión ordinaria llevada a efecto con fecha 11 de abril de 2011, como consta en el Acta N° 118; según da cuenta el certificado de la Secretaria Municipal de fecha 12 de abril de 2011, el que se entiende formar parte integral de la presente audiencia, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695 que expresa que el Alcalde requerirá el Acuerdo del Concejo para transigir judicial y extrajudicialmente respecto de las materias demandadas.

Segundo: Que la demanda de los funcionarios, tiene por objeto declarar el derecho laboral y previsional de percibir, continuar percibiendo y retener lo ya percibido por los demandantes, por concepto de "incremento de las remuneraciones" de un 21,5 % respecto de los funcionarios afiliados a la ex Caja de Empleados Municipales; de un 20 % para los funcionarios afiliados a la ex Caja de Obreros Municipales; y, un 13,05 % para los funcionarios afiliados a la ex Caja de Empleados Públicos y Periodistas, establecidos en el artículo 2° del DL. 3501, sobre el total de las remuneraciones permanentes e imponibles de los demandantes en la condición de personal de planta y a contrata de la Ilustre Municipalidad de Parral y mientras subsista la relación laboral funcionaria de cada uno de los actores de la demanda.

Tercero: Que además se solicita por los demandantes que se declare el derecho de cada uno de los demandantes y/o funcionarios municipales de los saldos insolutos de remuneraciones que se adeuden de manera retroactiva hasta diez años contados hacia atrás, teniendo como limite la respectiva fecha de ingreso de cada funcionario a la Ilustre Municipalidad de Parral; y que siendo una declaración de derecho remuneracional y previsional, ésta se pague a todos

los funcionarios municipales de planta o a contrata, existentes a la fecha de presentación de la demanda, como asimismo, a los que ingresen con posterioridad.

Cuarto: Que la Ilustre Municipalidad de Parral, reconoce el derecho que les asiste a los funcionarios municipales demandantes, a percibir, continuar percibiendo y retener lo ya percibido, por concepto de "incremento de las remuneraciones" establecido en el artículo 2 del Decreto ley N° 3501, sobre el total de las remuneraciones permanentes e imponibles de los demandantes, en la condición de personal municipal de planta y/o a contrata de la Ilustre Municipalidad de Parral, mientras subsista la relación laboral funcionaria de cada uno de los actores de la demanda.

Quinto: Que la Ilustre Municipalidad de Parral y con el objeto de precaver futuros litigios al respecto, como asimismo la igualdad de derechos entre sus funcionarios, reconoce que dicho incremento es un beneficio laboral y se otorgará en las mismas condiciones a los funcionarios que se encuentren en la situación de planta y/o a contrata y que ingresen con posterioridad a laborar a la Municipalidad de Parral.

Sexto: Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Ilustre Municipalidad de Parral, ha aceptado pagar el monto adeudado, correspondiente a los meses de Diciembre de 2010, por la suma de \$6.255.471; Enero de 2011 por la suma de \$ 6.268.075; Febrero de 2011 por la suma de \$6.269.491; Marzo de 2011 por la suma de \$ 6.342.709; y Abril de 2011 por la suma de \$6.408.601; con un total de \$31.544.349; según la nomina con los referidos montos, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Séptimo: Que los demandantes en forma voluntaria, renuncian al cobro del incremento de las remuneraciones que demandan desde el día 30 de junio de 2007 hacia atrás, como asimismo, renuncian a toda otra demanda, acción o pretensión que se encuentre vigente o se pudiere ejercer en el futuro; especialmente los demandantes se desisten de la demanda civil interpuesta Rol C-6043-2010 ante el Juzgado de Letras en lo Civil de Talca. Además los demandantes renuncian al cobro de todo interés, reajustes, multas, costas procesales y personales que se pudieron haber generado en la presente causa.

Octavo: Las partes se otorgan recíprocamente, el más amplio, completo y total finiquito, con respecto a las materias demandadas; manteniendo solo las acciones destinadas al cumplimiento del presente acuerdo.

Noveno: Que solicitan se les conceda – a su costa- copia autorizada de la presente conciliación, incluyendo la resolución respectiva.

Decimo: Que se acuerda que la Ilustre Municipalidad de Parral pague , dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este acuerdo, a don Jorge Washington Pincheira Leiva, Cédula de Identidad 6.609.908-3, abogado patrocinante, la suma de \$ 12.817.202, que corresponde a los

honorarios pactados entre éste con los demandantes de acuerdo con contrato de cuota- litis suscrito con fecha 28 de Marzo de 2011 ante la Notario doña Marianela González Rivas Suplente del Notario de Parral don Jorge Gillet Bebin, correspondiente a dos meses de beneficio por cada funcionario; con imputación a los haberes de los demandantes conforme con lo establecido en el punto sexto del presente acuerdo; debiendo pagar primero dichos honorarios y a continuación pagar el saldo que quede, directamente a cada funcionario. Se acuerda que el mencionado contrato de cuota-litis, se tenga como parte integrante del presente acuerdo, quedando, por lo mismo, agregada una copia de este a la causa.

Tribunal resuelve: Téngase por incorporados documentos y por aprobado el presente acuerdo, en todo lo que no fuere contrario a derecho, asignándosele merito de sentencia definitiva, para todos los efectos legales entendiéndose como firme o ejecutoriada con esta fecha.

Notificación: Las partes quedan notificadas en este acto de todo lo obrado.

Se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que el registro de audio de la audiencia se encuentra en forma integra en los registros del Tribunal.

Regístrese, agréguese a la carpeta respectiva y dése copia a los intervinientes que lo soliciten.

RUC N° 11-4-0003496-8

RIT O-16-2011

Dirigió la audiencia don **WALTER GUILLERMO MORALES CERONI**. Defensor Público, Subrogando Legalmente.

